

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría, cúmplase con lo dispuesto en el numeral Sexto de la providencia de fecha 10 de Marzo de 2021.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Ynm/ 2017-0804